



RADICADO: 05001 31 10 005 2023 00153 00

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES** instaurada por la señora **DENIS YOMAIRA MUÑOZ COBO** frente al señor **JUAN GUILLERMO MARTÍNEZ SUÁREZ**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Aportará los registros civiles de nacimiento de los señores DENIS YOMAIRA MUÑOZ COBO y JUAN GUILLERMO MARTÍNEZ SUÁREZ.
- Teniendo en cuenta la causal 3ª, invocada en demanda, deberá hacer un RELATO EN FORMA BREVE Y CONCRETA en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos ocurridos por parte del señor JUAN GUILLERMO MARTÍNEZ SUÁREZ frente a su cónyuge DENIS YOMAIRA MUÑOZ COBO.
- Excluir las pretensiones cuarta y quinta, teniendo en cuenta que no son procedentes en esta clase de procesos.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T-4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1ffdc4a1e0ebe1a773219f9650b06db78ee971b37e854062ce6ca0e26d65fb**

Documento generado en 28/03/2023 01:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>